

## Pacto de No Concurrencia Laboral

Este **PACTO DE NO CONCURRENCIA LABORAL** se celebra en la Ciudad de ....., República Argentina, el \_\_\_\_\_ entre las siguientes Partes:

**OBLIGADA:** \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y CUIL \_\_\_\_\_, con correo electrónico en \_\_\_\_\_ y con el siguiente domicilio en la República Argentina: \_\_\_\_\_.

**BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_, con CUIT \_\_\_\_\_, con correo electrónico en \_\_\_\_\_ y con el siguiente domicilio en la República Argentina: \_\_\_\_\_.

La Beneficiaria es representada por la siguiente persona: \_\_\_\_\_ (DNI \_\_\_\_\_).

Las Partes acuerdan lo siguiente:

### **CLÁUSULA (1). Definiciones**

**Autoridad Pública:** cualquier órgano legislativo, ejecutivo o judicial de carácter nacional, provincial o municipal.

**Bien Protegido:** el siguiente bien jurídico con valor económico de la Beneficiaria:

\_\_\_\_\_.

**CABA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Comunicación:** es un mensaje que cumple los siguientes requisitos: (1) es escrito; (2) es en idioma español; y (3) es remitido desde el Domicilio de la Parte remitente hacia el Domicilio de la Parte destinataria.

**Contacto Beneficiaria:** la persona integrante de la Beneficiaria que la Beneficiaria informare a la Obligada por una Comunicación a los fines del apartado (b) de la Cláusula Parte Pluripersonal.

**Contacto Obligada:** la persona integrante de la Obligada que la Obligada informare a la Beneficiaria por una Comunicación a los fines del apartado (b) de la Cláusula Parte Pluripersonal.

**Correo Electrónico:** es el respectivo correo electrónico de las Partes indicado en el encabezamiento del presente Pacto o aquel otro que la respectiva Parte informe por una Comunicación a la otra Parte.

**Cuenta de la Obligada:** la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Obligada o aquella otra cuenta bancaria de titularidad de la Obligada que la Obligada informare a la Beneficiaria por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Beneficiaria y cursada con razonable anticipación:

**Entidad:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

**Cuenta:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** es el respectivo domicilio de las Partes indicado en el encabezamiento del presente Pacto.

**Empleador Excluido:** la siguiente persona:

\_\_\_\_\_.

**Fecha de Finalización del Empleo:** la fecha de extinción de la relación laboral entre la Obligada y la Beneficiaria que la Parte de que se trate comunicare por telegrama a la otra Parte.

**Gasto:** cualquier erogación documentada y razonable (excepto cualquier erogación requerida por una obligación tributaria, que solamente deberá ser documentada) incurrida por una Parte por causa de este Pacto.

**Impuesto a las Ganancias:** el impuesto creado por la Ley N° 20.628 (t.o. 1998) y modificatorias.

**Impuesto Adicional:** el Impuesto al Valor Agregado creado por Ley N° 23.349 (t.o. 1997) y modificatorias u otro tributo indirecto que la Obligada está obligada por una Autoridad Pública a adicionar a la Retribución y/o percibir junto con ésta de la Beneficiaria en cualquier calidad que fuere (contribuyente final, agente de percepción, etc.).

**Intereses de la Retribución:** suma de dinero resultante de aplicar la Tasa de Interés Moratorio al monto exigible e impago de la Retribución computando el Período de Mora.

**Modalidad de Pago:** por mes calendario.

**Período de Mora:** número de días desde, e incluyendo, el quinto día hábil bancario siguiente a la fecha de finalización del Período Retribuido de que se trate hasta, pero excluyendo, la fecha en que la Beneficiaria realiza el pago íntegro de la Retribución respectiva.

**Período Retribuido:** cada lapso de tiempo durante el cual se devenga la Retribución según la Modalidad de Pago.

**Plazo:** el siguiente período de tiempo a contar desde la Fecha de Finalización del Empleo: 1 mes.

**Retribución:** la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) por Período Retribuido.

**Tasa de Interés Moratorio:** 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) nominal anual considerando un año de 365 días.

**Tribunales:** los órganos judiciales locales competentes por razón de la materia indicados en la Cláusula Tribunales Judiciales Competentes.

## **CLÁUSULA (2). Objeto**

En este acto:

(a) la Obligada se obliga a:

(I) mantener indemne el Bien Protegido exclusivamente por vía de no obligarse a trabajar para, o a ser contratista de, y no trabajar para, o ser contratista de, el Empleador Excluido por el Plazo; y

(II) cumplir las demás obligaciones que le atribuye el presente Pacto; y

(b) en contraprestación, la Beneficiaria se obliga a:

(I) pagar a la Obligada la Retribución de acuerdo con la Modalidad de Pago; y

(II) cumplir las demás obligaciones que le atribuye el presente Pacto.

## **CLÁUSULA (3). Pago de la Retribución (a) La Beneficiaria:**

(I) pagará la Retribución:

(1) por Período Retribuido vencido; y

(2) dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a la fecha de finalización de cada Período Retribuido; y

(3) íntegramente en la moneda pactada; y

(4) a nombre propio con fondos libremente disponibles; y

(5) sin disminución, deducción o retención alguna excepto por cualquier retención en concepto del Impuesto a las Ganancias, de corresponder; y

(6) en la Cuenta de la Obligada; y

(7) por mandatario con representación suficiente (a criterio exclusivo de la Obligada); y

(8) de corresponder, junto con el Impuesto Adicional; y

(II) soportará exclusivamente todo Gasto causado por la realización del pago de la Retribución como se establece en este Pacto; y

(III) renuncia en beneficio de la Obligada a compensar cualquiera de sus obligaciones de pagar sumas de dinero según este Pacto o la legislación aplicable a este Pacto con cualquiera de las obligaciones de pagar sumas de dinero de la Obligada según este Pacto o la legislación aplicable a este Pacto.

(b) La Obligada:

(I) no está obligada a recibir:

(1) un pago parcial de la Retribución; o

(2) el pago de la Retribución (total o parcialmente):

(A) en moneda que no sea la pactada o en especie; o

(B) realizado:

(1) a nombre distinto del propio; o

(2) por un mandatario de la Beneficiaria sin representación suficiente (a criterio exclusivo de la Obligada); o

(3) fuera de la Cuenta de la Obligada; o

(4) sujeto a modalidad (condición, cargo y/o plazo); o

(5) por un tercero; o

(6) con fondos cuya indisponibilidad u origen ilícito sea de público y notorio; o

(C) si junto con la Retribución la Beneficiaria no hubiera pagado:

(1) de corresponder, los Intereses de la Retribución; y

(2) de corresponder, el Impuesto Adicional; y

(3) un pago de una Retribución no devengada; y

(II) extenderá el recibo de pago respectivo sólo cuando perciba la Retribución como se establece en este Pacto; y

(III) pondrá el recibo de pago respectivo a disposición de la Beneficiaria en el Domicilio de la Obligada bajo exclusiva responsabilidad de la Beneficiaria.

(c) El pago realizado a la Obligada que ésta rechace en razón de no estar obligada a recibirlo no tendrá efecto alguno. La Obligada podrá manifestar dicho rechazo mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Beneficiaria y/o la realización de sus mejores esfuerzos razonables para devolver la correspondiente suma de dinero a la Beneficiaria o al tercero que la entregó, según el caso.

## **CLÁUSULA (4). Manifestaciones (a) La Obligada manifiesta que:**

(I) tiene capacidad para celebrar este Pacto y obligarse conforme a sus términos; y

(II) tiene derecho a percibir la Retribución como se establece en este Pacto; y

(III) no considera que el presente Pacto, por sus términos o de hecho, le prohíbe trabajar o le impone una limitación irrazonable a su derecho de trabajar a partir de la Fecha de Finalización del Empleo.

(b) La Beneficiaria manifiesta que:

(I) tiene capacidad para celebrar este Pacto y obligarse conforme a sus términos; y

(II) tiene derecho a pagar la Retribución como se establece en este Pacto; y

(III) considera el presente Pacto suficiente para que la Obligada mantenga indemne el Bien Protegido; y

(IV) el poder de representación de quien firma este Pacto en su nombre se encuentra vigente y es suficiente a fin de obligarla conforme a los términos del presente Pacto.

(c) Las respectivas manifestaciones de las Partes en esta Cláusula (excepto por la manifestación de la Beneficiaria en el apartado (b) sub-apartado (IV)) se considerarán reiteradas por las Partes de pleno derecho en la Fecha de Finalización del Empleo a todos los efectos del presente Pacto.

**CLÁUSULA (5). Resolución Opcional (a)** Este Pacto podrá ser resuelto:

(I) por la Beneficiaria:

(1) ante el incumplimiento por la Obligada:

(A) de la obligación establecida por el apartado (a) sub-apartado (I) de la Cláusula Objeto; o

(B) de cualquier otra obligación que le atribuye este Pacto o la legislación aplicable a este Pacto si, ante la solicitud de la Beneficiaria por una Comunicación cursada al efecto, la Obligada no restableciere el estado de cosas existente con anterioridad al incumplimiento ocurrido o no subsanare dicho incumplimiento de otra forma, en cualquier caso en un todo de acuerdo con dicha solicitud de la Beneficiaria; o

(2) si alguna manifestación de la Obligada en la Cláusula Manifestaciones resultare falsa en algún aspecto material; o

(II) por la Obligada:

(1) ante el incumplimiento por la Beneficiaria:

(A) de la obligación establecida por el apartado (b) sub-apartado (I) de la Cláusula Objeto; o

(B) de cualquier otra obligación que le atribuye este Pacto o la legislación aplicable a este Pacto si, ante la solicitud de la Obligada por una Comunicación cursada al efecto, la Beneficiaria no restableciere el estado de cosas existente con anterioridad al incumplimiento ocurrido o no subsanare dicho incumplimiento de otra forma, en cualquier caso en un todo de acuerdo con dicha solicitud de la Obligada; o

(2) si alguna manifestación de la Beneficiaria en la Cláusula Manifestaciones resultare falsa en algún aspecto material; o

(3) si se decretare en forma definitiva e inapelable la quiebra de la Beneficiaria conforme a la Ley N° 24.522 y modificatorias; o

(4) si la Beneficiaria fuere disuelta conforme a la legislación aplicable a su contrato o acto constitutivos; o

(5) si la Beneficiaria fuere liquidada sin ser disuelta conforme a la legislación aplicable a su contrato o acto constitutivos.

(b) La Parte de que se trate informará su voluntad de resolver este Pacto mediante una Comunicación fehaciente cursada al Domicilio de la otra Parte.

(c) La resolución de este Pacto no afectará lo dispuesto en la Cláusula Subsistencia.

**CLÁUSULA (6). Prohibición de Cesión**

Ninguna de las Partes se obligará a ceder ni cederá su posición contractual o los derechos y/o las obligaciones que le atribuye este Pacto a tercero alguno sin el consentimiento previo de la otra Parte expresado mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Parte de que se trate.

**CLÁUSULA (7). Aceptación de Renuncias**

Cada Parte acepta las renunciaciones hechas en su beneficio por la otra Parte.

**CLÁUSULA (8). Gastos**

Los Gastos incurridos por las Partes por causa de la celebración y el cumplimiento de este Pacto serán soportados por la Beneficiaria exclusivamente salvo cuando en este Pacto se dispone de otra forma.

**CLÁUSULA (9). Fecha Cierta**

Las Partes acuerdan dar fecha cierta a este Pacto mediante la certificación notarial en este acto de las respectivas firmas que estampan al final del presente instrumento.

**CLÁUSULA (10). Sellado**

La Beneficiaria soportará el pago de todo sellado debido solidariamente a una Autoridad Pública por causa del otorgamiento de este Pacto. Si la Obligada pagare dicho sellado entonces deberá ser reembolsada por la Beneficiaria dentro de un plazo razonable contra

la exhibición del comprobante original de aquel pago.

**CLÁUSULA (11). Parte Pluripersonal**

Si en cualquier momento por cualquier causa y tiempo que fuere una Parte se integrare con más de 1 (una) persona entonces, durante el tiempo que exista dicha pluripersonalidad, las personas integrantes de dicha Parte:

- (a) responderán solidariamente como una única persona por las obligaciones de dicha Parte frente a la otra Parte y cualquier acuerdo en contrario entre dichas personas no tendrá efecto frente a la otra Parte; y
- (b) conducirán las relaciones de dicha Parte con la otra Parte por intermedio del contacto respectivo (Contacto Obligada si dicha Parte fuere la Obligada y Contacto Beneficiaria si dicha Parte fuere la Beneficiaria) y dicho contacto podrá ser mandatario de dichas personas para representar a dicha Parte en todo lo relativo a este Pacto si dichas personas así lo acuerdan pero dicho acuerdo no será oponible a la otra Parte en defecto de la acreditación oportuna y satisfactoria de la representatividad de dicho contacto.

**CLÁUSULA (12). Paridad**

Las Partes concurren voluntariamente y en paridad a la celebración de este Pacto. Ninguna Parte se obligará a alegar, alegará ni permitirá que se alegue en contra de la otra Parte que el presente Pacto es "por adhesión" para dicha Parte o contiene una o más Cláusulas:

- (a) predisuestas unilateralmente por la otra Parte u otra persona en cuya redacción dicha Parte no participó; o
- (b) incomprensibles para dicha Parte; o
- (c) ambiguas que, de por sí, deben interpretarse en sentido favorable a dicha Parte o contrario a la otra Parte.

**CLÁUSULA (13). Confidencialidad**

Ninguna Parte se obligará a divulgar ni divulgará la celebración, el contenido o el cumplimiento de este Pacto sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte salvo que dicha divulgación:

- (a) fuere requerida a la Parte de que se trate por una Autoridad Pública por escrito; o
- (b) fuere efectuada por la Parte de que se trate ante los Tribunales; o
- (c) fuere efectuada por la Parte de que se trate a los fines de la Cláusula Prohibición de Cesión.

**CLÁUSULA (14). Contrato de Uso**

Las Partes manifiestan que el presente Pacto es de uso en la actividad a la que corresponde su objeto y, en consecuencia, acuerdan que no será probado exclusivamente por testigos.

**CLÁUSULA (15). Interpretación (a)** Las expresiones "este Pacto", "el presente Pacto", "este instrumento" o "este documento" refieren al presente Pacto y todos los Anexos y todas las modificaciones que tuviere en conjunto.

(b) Salvo que lo contrario se indique expresamente o se desprenda del contexto:

- (I) las referencias a "persona" y "tercero" o "personas" y "terceros" son referencias, respectivamente, a una única o a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas de manera indistinta; y
- (II) las palabras en mayúscula utilizadas en este Pacto tienen el significado que se les asigna en el mismo; y
- (III) las definiciones en la Cláusula Definiciones:
  - (1) en singular no excluyen su plural y viceversa; y
  - (2) en género masculino no excluyen el femenino y viceversa.

(c) Las referencias a Cláusulas o Anexos utilizadas en este Pacto sin indicar su fuente son a Cláusulas o Anexos de este Pacto exclusivamente.

(d) Todos los plazos contractuales se computan en días calendario corridos salvo cuando en este Pacto expresamente se dispone de otra forma.

**CLÁUSULA (16). Acuerdo Completo**

Este Pacto instrumenta el acuerdo pleno y definitivo de las Partes en relación con el objeto del mismo y, en consecuencia, deja sin efecto todo otro acuerdo (oral u escrito) anterior entre ellas con igual objeto. Ninguna Parte se obligará a alegar ni alegará en contra de la otra Parte sobre la base de las conductas observadas o de la información intercambiada, en ambos casos de buena fe y con diligencia, previamente (incluyendo durante las tratativas preliminares) a la celebración de este Pacto.

**CLÁUSULA (17). Validez**

La invalidez de una o más Cláusulas (pero no de este Pacto en su totalidad) que sobrevenga después de su fecha por causa que no fuere imputable a una, varias o todas las Partes no afectará la validez de las restantes Cláusulas salvo que dicha invalidez afectare a una o más Cláusulas consideradas esenciales por las Partes para continuar el presente Pacto y las Partes acordaren la resolución de este Pacto.

**CLÁUSULA (18).**

.....

**CLÁUSULA (19).**

.....

**CLÁUSULA (20). Subsistencia**

Sólo los derechos y obligaciones de las Partes que les atribuyen las Cláusulas Exclusión de Renuncia Tácita, Domicilios, Ley Aplicable, Tribunales Judiciales Competentes y Prórroga de Competencia subsistirán durante el plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar desde el vencimiento del Plazo salvo que, en la fecha de vencimiento del Plazo, no hubiere finalizado un Período de Mora iniciado en esa fecha o con anterioridad, en cuyo caso las referidas Cláusulas subsistirán hasta la finalización de dicho Período de Mora en curso.

**CLÁUSULA (21). Comunicaciones**

La remisión de un mensaje por una Parte a la otra Parte en ejercicio de un derecho o cumplimiento de una obligación que le atribuye este Pacto sólo tiene efecto legal si dicho mensaje es una Comunicación. La Parte remitente de una Comunicación puede elegir dirigirla al Domicilio y/o al Correo Electrónico de la Parte destinataria salvo cuando en este Pacto expresamente se dispone de otra forma. El envío de una Comunicación da por ejercido el derecho a cursarla o cumplida la obligación de cursarla (según el caso). Las Comunicaciones no son confidenciales respecto de las Partes y son confidenciales respecto de toda otra persona salvo una Autoridad Pública en ejercicio de sus funciones.

**CLÁUSULA (22). Domicilios**

Las Partes constituyen los siguientes domicilios especiales: la Obligada, en el Domicilio de la Obligada; y la Beneficiaria, en el Domicilio de la Beneficiaria. La Parte que cambie su Domicilio informará del nuevo domicilio a la otra Parte por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de esta última. Las Comunicaciones y notificaciones prejudiciales o judiciales derivadas de este Pacto se tendrán por válidamente cursadas al Domicilio de la Parte destinataria de las mismas hasta que ésta informe del nuevo domicilio a la Parte remitente de las mismas por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de esta última.

**CLÁUSULA (23). Ley Aplicable**

El presente Pacto se rige exclusivamente por la ley de la República Argentina.

**CLÁUSULA (24). Tribunales Judiciales Competentes**

Las Partes accionarán para resolver toda cuestión (litigiosa o no) relacionada con este Pacto exclusivamente ante los tribunales judiciales competentes por razón de la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, cada Parte renuncia en beneficio de la otra Parte a accionar para resolver dicha cuestión ante todo otro tribunal judicial que pudiese corresponder por cualquier causa que fuere. Cada Parte acepta la renuncia hecha en su beneficio por la otra Parte.

**CLÁUSULA (25). Prórroga de Competencia**

La ubicación del Domicilio de una Parte fuera de la competencia de los Tribunales por cualquier causa que fuere (cambio del Domicilio dispuesto por dicha Parte, modificación de la competencia de los Tribunales dispuesta por una Autoridad Pública, etc.) de pleno derecho importará para dicha Parte la prórroga de competencia expresa a favor de los Tribunales.

**CLÁUSULA (26). Ejemplares**

El presente Pacto se inicializa y suscribe en 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y efecto. En este acto las Partes reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada una.

Obligada: \_\_\_\_\_

Aclaración:

Beneficiaria: \_\_\_\_\_

Aclaración: